

Sonia Roca de Houser
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de septiembre de 1986 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "CALDERAS Y SERVICIOS DEL ECUADOR, CALSER SOCIEDAD ANONIMA";

QUE el doctor Miguel Andrade Varea ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución N° 548, de 14 de julio de 1986, autoriza a la compañía INDUSTRIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA COLMAQUINAS S.A., de nacionalidad colombiana, para que invierta en la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha, signado con el N° A.P. 3863, de 22 de octubre de 1986;

QUE el Departamento de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CAE-86-587, de 5 de noviembre de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la señora Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 86218, publicada en el Registro Oficial N° 484 de 22 de julio de 1986;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "CALDERAS Y SERVICIOS DEL ECUADOR, CALSER SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Quito con un capital social de (S/. 10'000.000,00) DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de (S/. 1.000,00) un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

10 MAR 1982

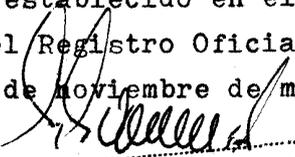

Sonia Roca de Houser

DJ.CAE
MLB

Handwritten initials

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1511 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año en Quito, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO